

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 14 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso con el fin de solicitar información previamente al ICBF, y así tomar decisión de admisión o no de la demanda. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 14 de julio de 2022.
AUTO INT. 928

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: ESTEFANIA TOBAR ALZATE
Demandado: VIVIANA ESCOBAR TOBAR
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00257-00

Evidenciado el informe secretarial, una vez analizado el contenido de la demanda y sus anexos, se advierte que ante el ICBF se tramito proceso de restablecimiento de derechos en favor de la menor **A.V. TOBAR ALZATE**, en el que se resolvió declararla en vulnerabilidad de sus derechos, confirmando la medida de protección provisional consistente en ubicación en medio familiar en cabeza de los señores **ELBER FLOREZ** y **VIVIANA ESCOBAR TOBAR**, ordenando el seguimiento de dicha medida por el termino de seis (06) meses, por lo que previo a estudiar sobre la viabilidad del presente proceso o pronunciarse sobre el mismo, se hace necesario oficiar al **ICBF** para que informen si dentro del trámite administrativo se realizó conciliación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 del CIA, como quiera que este tipo de medidas son transitorias, al igual deberán informar las resultas al seguimiento ordenado en la resolución No. 128 de febrero 07 de 2020, librando los oficios respectivos.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **ICBF** para que informen si dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la menor **A.V. TOBAR ALZATE**, se celebró conciliación con respecto a la custodia de la misma, así mismo informe

las resultas del seguimiento ordenado en la resolución No. 128 de febrero 07 de 2020, informe que deberán rendir en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de notificación de esta providencia. Líbrese las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

c.g.



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98912a222f27a6e592b32a5fe2a59d6a67232ceb28305ed6a2ec2ff7e5a60de**

Documento generado en 14/07/2022 03:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>